ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 267
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE DELIS CASTILLO DE SANTIAGO, ALCALDESA DE PONCE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN HACIENDA LA MATILDE CALLE 2 E-25 ANTES, AHORA 5461 CALLE SURCO, PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR OSVALDO COLÓN RAMIREZ; Y PARA OTROS FINES."

>>>>>******<<<<<

POR CUANTO: El señor Osvaldo Colón Ramirez constituyó el 29 de junio de 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 107 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Ramón I. Ortiz Palmieri;

POR CUANTO: El señor Osvaldo Colón Ramirez hipotecó su casa localizada en Urb. Hacienda La Matilde Calle 2 E-25 antes, ahora 5461 Calle Surco Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES (S8,500.00)** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #107 del 29 de junio de 1990 otorgada por el Notario Ramón I. Ortiz Palmieri se describe la propiedad como:

URBANA: Solar Número Veinticinco (25) del Bloque "E" en el Plano de la Urbanización Hacienda La Matilde, radicada en el Barrio Canas de Ponce, Puerto Rico con un área superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00 m/c); y en lindes por del NORTE, en doce (12.00) metros con la calle número dos (2); por el SUR, en doce (12.00) metros con el solar número diez (10) del Bloque "E"; por el ESTE, en veinticinco (25.00) metros con el solar número veinticuatro (24) del Bloque "E"; y por el OESTE, en veinticinco (25.00) metros con el solar número veintiséis (26) del Bloque "E".

Sobre dicho solar enclava una estructura residencial para uso de una familia.

POR CUANTO: Una de las claúsulas de la escritura antes descrita indica que el deudor hipotecario no tendria que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este periodo ya transcurrió y el deudor hipotecario desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: El señor Colón Ramirez refinanció la propiedad en el periodo de diez (10) años de la garantia hipotecaria;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a la Honorable Delis Castillo de Santiago, Alcaldesa de Ponce o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca del señor Colón Ramirez.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal, y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.

DELIA CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/egs
Revisado por: DCR

RES 347 CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SR. OSVALDO C. H. W. RAMIREZ. 12ABRIL04. RUS

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm. 267, Serie de 2003-2004,*** Proyecto de Administración, Resolución, **"PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE DELIS CASTILLO DE SANTIAGO, ALCALDESA DE PONCE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN HACIENDA LA MATILDE CALLE 2 E-25 ANTES, AHORA 5461 CALLE SURCO, PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR OSVALDO COLÓN RAMIREZ; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 12 de abril de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. Ruth García	**Hon. Simona Santiago**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Santos Silva**
Hon. Nilda González	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Enrique Vicéns**

Los Honorables Freddie Martínez y Carlos Báez estuvieron ausentes excusados.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 12 de abril de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***martes, 13 de abril de 2004***, y ésta la firmó el día ***miércoles, 14 de abril de 2004***.

CERTIFICO: Además que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 14 de abril de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs